

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 « « 35 « 25 «
Édictos y anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . 3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL

OVIEDO

CONCURSO para la adjudicación de las faenas de descarga de cereales importados por el puerto de El Musel, Gijón.

Se convoca concurso para la ejecución de las faenas de descarga de los cereales importados por el Servicio Nacional de Trigo, por el puerto de El Musel, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concursantes en la Jefatura Provincial de Oviedo, y cuyo extracto es el siguiente:

PROPOSICIONES. Podrán presentarse indistintamente en las oficinas Centrales del S. N. T., en Madrid, o en la Jefatura Provincial de Oviedo, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, o del correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado", en sobre cerrado y lacrado.

PERSONALIDAD. Se acreditará, mediante la documentación oportuna, ser persona natural o jurídica española, trabajar con personal español, cumplir la legislación laboral española, ser Agente de Aduanas o Transitario, al corriente en el pago de contribuciones, impuestos y demás cargas y seguros sociales.

VIGENCIA Y RESCISION DEL CONTRATO. Se entenderá vigente para un solo cargamento prorrogable por la tácita para los sucesivos,

salvo denuncia de rescisión con quince días de antelación.

Las condiciones económicas del contrato serán inalterables durante la vigencia del mismo, con sus prórrogas, no obstante podrá ser revisado éste mediante la tramitación de un expedientillo incoado por la Jefatura Provincial y resuelto por la Delegación Nacional.

AFIANZAMIENTO. Se constituirá, para tomar parte en el concurso, fianza provisional, en efectivo metálico, de cinco mil pesetas, a disposición del Sr. Delegado Nacional, en la Caja General de Depósitos.

Esta fianza se elevará a 50.000 pesetas y se constituirá, con carácter definitivo, como depósito necesario, por el adjudicatario del concurso, sin cuyo requisito no podrán comenzar las operaciones de descarga.

INSTANCIAS. Las instancias, reintegradas legalmente, para tomar parte en el concurso, se suscribirán ajustándose en un todo al modelo del "pliego", consignándose los precios por cada uno de los movimientos de la mercancía, que son los corrientes en esta clase de operaciones.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Descargar al ritmo de la póiza de fletamento, y, en todo caso, a un mínimo de setecientas cincuenta toneladas métricas día, ampliables a mil por el S. N. T., en jornada ordinaria.

Abonar a su cargo las sobrestas días por incumplimiento de lo anterior, siendo en beneficio del adjudicatario las primas que conceda el armador por pronto despacho.

Realizar los movimientos de la mercancía a los precios señalados.

Unificar el saquerío a ochenta kilogramos por unidad.

Realizar en su nombre, y juntamente

con el Servicio de supervigilancia y tramitación de las reclamaciones sobre estado, calidad y peso de la mercancía que fueren necesarias.

Gestionar el despacho aduanal.

Efectuar la vigilancia de la mercancía, durante su permanencia en barcos atracados p muelle, y responder de la perfecta seguridad y conservación de la misma.

FUERO. Se someten a la jurisdicción judicial de Madrid, los concursantes y, en su caso, el adjudicatario del concurso.

ANUNCIO. Los gastos de publicación de este anuncio y el correspondiente del "Boletín Oficial del Estado", serán de cargo del adjudicatario.

Oviedo a 30 de mayo de 1947.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Administración municipal

MOVIMIENTOS

DE PRAVIA

Convocatoria de oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos

Vacantes tres plazas de auxiliares administrativos en la plantilla de este Ayuntamiento, con autorización de la Superioridad, se anuncian a oposición, con los sueldos de seis mil pesetas una y cinco mil cada una de las restantes.

Con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 se cubrirán, respectivamente, por el turno de Mutilados, Oficiales del Ejército y ex Combatientes.

Caso de no cubrirse por el turno a que se anuncian, según previene la Orden de 30 de octubre de 1939, se traspasarán a los siguientes, según en dichas disposiciones se establece, por

lo que podrán solicitar todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

A) Haber cumplido la edad de 21 años, sin exceder de 45.

B) Buena conducta y carecer de antecedentes penales.

C) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

D) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos justificarán el cumplimiento del Servicio Social de la Mujer o la exención, en su caso, y los varones el cumplimiento de los deberes militares que, por su edad, les correspondan.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente, indicando el domicilio del interesado a efecto de practicar las notificaciones que procedan.

El Tribunal, presidido por el señor Alcalde o Gestor en que delegue, se constituirá en la forma establecida en el apartado duodécimo de la Orden de 30 de octubre de 1939, formando parte del mismo el Secretario del Ayuntamiento.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada opositor un máximo de seis puntos en cada ejercicio, entendiéndose desaprobado quien en el primero no obtenga un mínimo de 25 puntos, así como el que no alcance ciento veinte pulsaciones por minuto en el ejercicio a máquina.

Los empates se resolverán con arreglo al artículo 9, apartado d), de la citada Orden Ministerial.

El número de aprobados no podrá exceder del de plazas que se anuncien.

Los ejercicios serán dos: uno práctico y otro teórico. El práctico, que no excederá de una hora, consistirá en escritura mecanográfica, escritura

manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética y redacción de un documento oficial.

En el ejercicio teórico, durante media hora, cada opositor expondrá tres temas determinados por la suerte del programa que a continuación se publica.

Los exámenes se efectuarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación del presente, con arreglo al siguiente programa:

PROGRAMA

Tema I. Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Estudio general de sus Estatutos. Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación, Organización y Servicios que comprende. Beneficencia. FISCALÍA de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza. Derogación de las Leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del Nuevo Estado. Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. Servicio Social de la mujer. Protección a Mutilados y ex Combatientes. Prescripción personal.

Tema VII. Administración Provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes. Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la Provincia. Diputaciones Provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales. Clasificación. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial. Recursos contra los acuerdos de Organismos y autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión. Responsabilidad de las Autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI. Presupuestos provinciales. Su formación aprobación. Recursos económicos de las Diputacio-

nes provinciales. Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII. Impuestos de cédulas personales. Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e instrucción de 4 de noviembre de 1935. Idea de la oportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. Municipio. Términos municipales. Entidades Locales Menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde. Tenientes de Alcalde y Sindico. Referendum. Decreto de 25 de marzo de 1938. Carta Municipal.

Tema XVI. Obras Municipales. Municipalización de servicios. Bienes Municipales. Su clasificación. Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios. Interventores y Depositarios Municipales. Funcionarios administrativos. Facultativos. Técnicos y de servicios especiales. Idea general.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción. Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales. Principales gastos que deben de incluirse. Presupuestos extraordinarios. Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales Entidades Locales Menores. Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las Cuotas del Tesoro, de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones de arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general. Parte de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Base de imposición. Personas obligadas a contribuir objeto de gravamen. A quién compete la formación de repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales. Nociones de la Contabilidad y Cuentas Municipales y Provinciales.

Pravia, 20 de mayo de 1947.—El Alcalde Presidente, José María García.

DE QUIROS

EDICTO

En virtud de providencia resolutoria del expediente instruido al vecino del Pando, en este Concejo, don Ramón García Álvarez, por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, por cortado de árboles sin autorización de aquella Jefatura, en la finca de su propiedad denominada "El Pando", habiendo sido considerado como ilegal el aprovechamiento realizado, sancionado por el Decreto de 24 de septiembre de 1938, y decretada la incautación y venta en pública subasta de la madera decomisada con arreglo al artículo 10 del Decreto antes citado; siendo firme la resolución citada y ordenado que por esta Alcaldía se proceda a la subasta de referencia, por escrito número 1.646, fecha 9 del actual; en cumplimiento de lo ordenado, se decreta por esta Alcaldía la celebración de la subasta que nos ocupa, que se llevará a efecto en la forma y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 9 del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, el Guarda Forestal don Jesús Rodríguez, en representación de la Jefatura del Distrito Forestal y el receptor depositario de la madera decomisada, don Antonio Herrero, para hacer entrega al adjudicatario de la misma.

Segunda. Es objeto de la subasta la venta de ochenta y ocho piezas de humero, de dos metros y medio de largas y de siete al diez y nueve de diámetro.

Tercera. El precio de tasación es de ciento diez pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Cuarta. La subasta se celebrará en la forma que determina la norma tercera del artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal, de fecha 2 de julio de 1924, admitiéndose proposiciones durante el plazo de media hora una vez abierta la licitación.

Quinta. Las proposiciones serán presentadas al señor Alcalde o Concejil en quien haya delegado, durante el citado plazo, en pliego cerrado, que llevará escrito en el anverso del mismo lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de venta de ochenta y ocho piezas de madera de humero".

Sexta. La subasta será adjudicada al mejor postor, al que se le hará entrega de la madera por el receptor depositario don Antonio Herrero.

Séptima. Los licitadores deberán presentar, con las proposiciones el recibo que acredite haber ingresado en Depositaria el 10 por 100 del importe de la subasta, en concepto de fianza para tomar parte en la misma.

Octava. Si hubiera dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a realizar la licitación por pujas a la llana, durante un período de quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese la igualdad, se adjudicará el remate por sorteo.

Novena. Las proposiciones se adaptarán al formulario que a continuación se expresa:

MODELO

DE PROPOSICION

Don, mayor de edad,, vecino de, se compromete a adquirir las ochenta y ocho piezas de madera de humero que son objeto de esta subasta, por la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma.

Quirós a 17 de mayo de 1947.—El Alcalde.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial Oviedo

Se pone en conocimiento del público en general que por la Superioridad han sido aprobados los siguientes precios para las distintas clases de harinas, en esta provincia, durante el mes de junio próximo:

Harina de trigo, cupo corriente, 287,186 pesetas quintal métrico.

Idem de centeno, 202,91.

Idem de maíz, 273,82.

Idem de cebada, 187,60.

Idem de trigo, canje de esta provincia, 130,477.

Idem de trigo, canje de otras provincias, 117,422 pesetas quintal métrico.

Oviedo, 21 de mayo de 1947.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial